

## **DOCUMENTO PRESENTADO POR:**

**Licenciado Jaime Alfonso Mendoza R.  
Profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales.**

### **Comisiones de Legislación Universitaria y del Trabajo Académico Consejo Universitario**

De acuerdo con las bases para la reforma de la legislación universitaria, aprobadas por el H. Consejo Universitario los días 3, 4 y 6 de abril del presente año, un principio de orientación que debe predominar a lo largo de la reforma es la participación efectiva de todos los miembros de la UNAM en sus órganos de gobierno.

La base número 2 especifica que los miembros del personal académico y los estudiantes tienen derecho a participar, en su caso, en los órganos colegiados de la institución, de acuerdo con los nuevos procedimientos que establezca la legislación universitaria.

Como personal académico, mucho nos preocupa que nuestro derecho a participar quede salvaguardado en la legislación, y por eso creemos necesario insistir en algunos puntos que creemos relevantes.

En el artículo 88 del Estatuto del Personal Académico, se reconoce que los centros de extensión universitaria y las dependencias administrativas que pudieran contar con los servi-

cios de personal académico, contarán también con un consejo asesor y una comisión dictaminadora.

El artículo 90 señala que “cuando en el área respectiva no exista consejo técnico que deba aprobar las resoluciones del consejo asesor, éstas serán sometidas a la resolución del consejo técnico afín que señale el Secretario General de la UNAM”.

En el caso de estas dependencias no se contempla la participación del personal académico en el consejo técnico afín que deberá decidir sobre sus nombramientos y promociones.

El hecho de que en las dependencias administrativas con personal académico no existan consejos técnicos, y que la decisión última se traslade a consejos afines constituidos únicamente por personal de la otra dependencia, impide que se cumpla cabalmente con el principio de la base número 2 que establece el derecho a participar en los órganos colegiados.

El Consejo Universitario debe atender esta laguna, de manera que los profesores estén representados en el órgano máximo (consejo técnico afín) que discutirá sus categorías académicas.

